

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 189

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) Ahora bien, agotado el procedimiento correspondiente según lo dispuesto en la ley - art. 108 C.G.P. y la Ley 2213 de 2022-, se procede a designar como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de PEDRO LUIS CATAÑO RAMOS, quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.577.832 de esta ciudad a:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
CARLOS ANDRES SEGOVIA NARVAEZ, portador de la T.P. No. 86.826 del C.S. de la J.	Carrera 62 número 1D 51 primer piso Barrio Pampalinda de Cali. caransego@hotmail.com	3155631715

Por secretaría **DE INMEDIATO**, de cara a lo normado en la regla 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICARÁ** al auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días hábiles** siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador *-representante de los herederos indeterminados-* tendrá el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, y se le acompañará el proceso en digital. La anterior comunicación será remitida con copia al apoderado del extremo activo para que esté atento a su gestión.

ii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes especialmente del **Curador ad litem designado** lo siguiente:

- **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por**

fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

- **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

iii) **Consecutivo 009.** No se entenderá suplido el requerimiento efectuado en auto admisorio con lo aportado por el togado demandante, pues el registro que adosó no fue lo solicitado, por lo que se remite a la decisión que dice en parte importante:

ii) En atención a los registros civiles de nacimientos a folios 9 a 10 del escrito de subsanación contentivos que sólo da cuenta de un reconocimiento paterno; así pues, la parte actora deberá aportar constancia de reconocimiento paterno en el registro civil de nacimiento con indicativo serial 30938710, conforme al Decreto 1260 de 1970 del artículo 58¹.

Solventado lo anterior, el Despacho se pronunciará de la toma de muestras biológicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f698d9c938726da2f47fadd977a97fb043bf0a46bbe47fcfc016b8359e1f2f**

Documento generado en 08/02/2024 06:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>